

ESTERIOR.

PORTUGAL.

Discurso del trono á la apertura de la sesion ordinaria de las Cortes de la nacion Portuguesa el dia 2 de Enero último.

DIGNOS PARES DEL REINO.

Sres. Diputados de la Nacion Portuguesa.

Otra vez tengo la satisfaccion de ver reunidos en este recinto á los ilustres Representantes de la Nacion, llamados por la ley para continuar empleandose en los importantísimos trabajos, que ella ha encomendado á su celo y sabiduria.

Cordialmente me congratulo con vosotros con esta ocasion, y por ser puesta en observancia la Carta Constitucional en la celebracion de las Cortes ordinarias, que infaustos acontecimientos por tanto tiempo habian interrumpido.

En el breve intervalo que medió entre la clausura de la sesion extraordinaria, y la apertura de la actual, no era de esperar que ocurriesen alteraciones algunas substanciales en la marcha de los negocios públicos. Con todo creo poder asegurarlo que las pasadas agitaciones se han en gran parte desvanecido, y que la situacion enfadada de que acabamos de salir, va dando lugar á un estado de cosas mas sossegado y tranquilo. El Gobierno procurará mantenerlo y mejorarlo, respetando y haciendo respetar la ley, y cuenta con la cooperacion de las Cámaras para este importante fin.

Uno de los medios de conseguirlo es, sin duda, el arreglar por leyes fijas y bien meditadas los dos principales ramos de la administracion pública, quiero decir, el Judicial y el que mas particularmente se llama administrativo; porque de ellos dependen la buena distribucion de justicia; la seguridad pública é individual; la policia de las campañas y de los pueblos; y la conservacion y límites de la propiedad, tanto del Estado como de los ciudadanos.

La subsistencia de la respetable clase de los pastores eclesiasticos ya fué objeto de las providencias de las Cámaras. El Gobierno ha tomado las medidas necesarias para ponerlas en debida ejecucion.

El crédito público del Estado presenta favorable aspecto, y tengo motivos de esperar que con la autorizacion ya dada por las Cortes conseguirá el Gobierno mejorar todavia esta parte esencial de la administracion.

El examen del presupuesto que ha de ser presentado á las Cámaras, regulará á este respecto su prudente juicio, y les inspirará las resoluciones que todavia pueden ser necesarias para llevar las rentas públicas al posible grado de mejora, y proveer cómodamente á los gastos del Estado.

Está intimamente ligada con este objeto la ley de hipotecas ya propuesta por el Gobierno, de la cual debe resultar la reciproca confianza de los ciudadanos en sus transacciones y contratos, y el mas fácil y seguro empleo de sus capitales en beneficio común. A las Cortes incumbe discutir los principios en que ella se funda, y tomar justas resoluciones sobre cada uno de sus artículos.

Las leyes de la organizacion ministerial y de la responsabilidad de los Ministros y empleados públicos, demandan tambien la atencion de las Cortes, por que ellas han de darles regularidad y facilidad al expediente de los negocios y afianzar á los ciudadanos la conservacion de sus derechos.

Toca finalmente á las Cortes fijar las fuerzas de tierra y mar, en conformidad con la que prescribe la Carta Constitucional, teniendo en vista el estado geográfico y de la nacion, sus relaciones externas y la frecuente correspondencia que debemos entretener con nuestros ricos é importantes dominios ultramarinos.

Del celo, sabiduria y patriotismo de las Cortes espero que con estos objetos no perderán de vista los otros que aun se requieren para el completo desarrollo de los principios de la Carta Constitucional, y para hacer que los pueblos aprecien en su justo valor sus benéficos efectos, y amen de corazon el sistema que los produce.

Nuestra situacion con respecto á las potencias extranjeras no ha sufrido variacion alguna; y tengo plena confianza en que se conservará entre Portugal y sus aliados y amigos las mismas relaciones de buena inteligencia que actualmente existen, y que estas irán sucesivamente restableciéndose con todas las demás naciones.

Srs. Diputados de la Nacion Portuguesa.

A vuestro particular cuidado incumbe habilitar al Gobierno con los subsidios necesarios para subvenir á los gastos de la administracion pública. El estado de las entradas comparadas con las salidas, lejos de inspirar desaliento, parece mas bien ofrecer motivos de confianza. El Gobierno observará la mas severa economia, y desea con la cooperacion de las Cámaras proceder á útiles reformas, seguro de que, en vuestra ilustrada prudencia y patriotismo hallará iguales intenciones, y eficaz auxilio.

DIGNOS PARES DEL REINO.

Sres. Diputados de la Nacion Portuguesa.

Vuestra tarea es laboriosa y difícil; demanda continua aplicacion é incansables esfuerzos. Confío empero que no habrá dificultades que sean superiores á vuestro celo, y que jamas perdereis de vista el gran premio que os espera á la terminacion de vuestros trabajos, el único digno de la noble ambicion de las almas generosas, la plena aprobacion de los contemporáneos, y el loor agradecido de la posteridad. Está abierta la sesion.

Correspondencia autógrafa entre SS. MM. la Reina y la Emperatriz viuda.

Señora.—Haciéndome V. M. la fineza de comunicarme que acaba de sancionarse el proyecto de ley, por el cual las dos Cámaras Legislativas, en consecuencia de la propuesta que les hizo el Gobierno de V. M., tan delicadamente correspondieron á la noble franqueza con que el augusto padre de V. M., y mi lamentado esposo me recomendó á mí y á sus queridos hijos á la generosidad de la Nacion Portuguesa; es mi primer sentimiento agradecer á V. M., á su gobierno, y por medio de él á las dos referidas Cámaras Legislativas esta nueva demostracion Real y Nacional de afecto, tan solemnemente dada á la memoria del Duque de Braganza en las dotaciones conferidas á mí y á mi estimada hija, aun pupila, la princesa Da. Maria Amelia.

Un otro sentimiento, no menos natural, y que me parece propio de la viuda del Comandante en Jefe del Ejército Libertador, me lleva tambien en esta ocasion á pedir á V. M., el permiso necesario pero que el Gobernador del asilo de los militares invalidos, fundado su Runa, y abierto en los primeros dias del reinado de mi augusto esposo, por la Princesa Da. Maria Francisca Benedicta, la augusta tia de V. M., y como yo, viuda de un Príncipe idolatrado de la Nacion, y tan prematuramente robado al amor de los Portugueses, Princesa cuya resignacion cristiana, esclarecida piedad, y verdadera filantropia, yo desearia mucho imitar, sea autorizado para recibir la cantidad anual de dos contos de reis, de que yo deste ahora, y durante mi vida hago donacion á aquel tan útil y patriótico establecimiento, para que en él sean admitidos algunos militares invalidos que hayan servido en el Ejército Libertador, y se hallen en las circunstancias exigidas por el juicioso reglamento que rige el mencionado asilo.

Y si con esta autorizacion V. M. dignese tambien concederme la de ejercer yo las funciones de procuradora oficiosa de aquel útil y piadoso establecimiento tendria ademas que agradecer á V. M. la ocasion que esta situacion me deparará, de mostrar cuan vivamente participo de la gratitud de la Patria para con los beneméritos compañeros de armas de mi lamentado esposo.—Yo soy Sra. de V. M. F., afectuosa Madre, Hermana y Prima.—Da. Amelia, Duquesa de Braganza.—Palacio das Necessidades, Diciembre 19 de 1834.

Señora Madre, Hermana y Prima.

La carta que V. M. I. me escribió en 19 del corriente, es la mas perfecta imagen del elevado espíritu de V. M. I., y de sus excelsas y soberanas virtudes. V. M. I. tiene la generosa bondad de agradecerme á mí, á mi gobierno y á las Cámaras Legislativas la demostracion del real y nacional afecto que intentamos manifestar en la dotacion conferida á V. M. I., y á su augusta y amada hija y pupila. Esta demostracion empero, Sra., es bien inferior á los deseos de la nacion y á los míos. Es inmensa la deuda de gratitud en que nos dejó enpujados el gran Príncipe, mi lamentado Padre, y esposo de V. M. I., y las altas calidades y superiores méritos de V. M. I., reconocidos y profundamente venerados por todos los portugueses, y singularmente apreciados por mí, por el muy íntimo conocimiento que tengo del corazon de V. M. I., y por el amor y cariño de que V. M. I. me dá cada dia las mas expresivas y tiernas demostraciones.

La Nacion y la posteridad han de tener en debido aprecio la generosa donacion que V. M. I. se digna hacer asilo de militares invalidos de Runa, en especial contemplacion de los bravos y heroicos soldados del Ejército Libertador, que tuvieron la honra de servir bajo el mando de mi augusto padre, esposo de V. M. I. La singular y honorífica distincion que V. M. I. les dispensa, queriendo ejercer las funciones de procuradora oficiosa de aquel piadoso y filantrópico establecimiento, hará menos dolorosa á sus habitantes la falta de la augusta Princesa, que, con tan ilustrada piedad cristiana y verdadera filantropia emplea en aquella fundacion su ardiente celo y amor á la patria. Todo cuanto V. M. I. juzgare conveniente para utilidad del establecimiento y de

los militares que allí se recogieron, tendrá mi plena aprobacion como si yo efectivamente participase con V. M. I. la calidad de protectora que mucho aprecio, y que por la original institucion me es conferida.

Y con esto, mi apreciada Madre, Hermana y Prima, Nuestro Señor tenga á V. M. I. en su Santa Guarda.—Yo soy, Señora, de V. M. I. afectuosa Hija, Hermana y Prima.—MARIA.—Palacio das Necessidades, Diciembre 22 de 1834.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

DECRETO.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Abril 16 de 1835.

Considerando el Gobierno que el establecimiento de un Mercado público en la Capital, no solo proporcionará una renta en beneficio del Erario, sino que consultará el aseo del local, y la comodidad del vecindario, que á toda hora encontrará reunido en un solo punto lo que necesita comprar, teniendo presente que el lugar destinado hoy para la venta de verduras y demás renglones del consumo diario no es bastante para estos objetos, por su poca extension, y por no haber sido bien preparado para ello, cuyo defecto será mas sensible con el aumento de la poblacion, con previo acuerdo de Ministros, decreta.

Art. 1.º Se destina para el establecimiento de Mercado público el edificio denominado de la Ciudadela.

2.º El Jefe Político y de Policia ordenará se levante un presupuesto del costo de la obra que por ahora se limitará á formar un corredor de cuatro varas de ancho en todo el cuadro del edificio, abrir la luz y formar las divisiones necesarias para los cuartos de los vendedores.

3.º Por separado hará formar el presupuesto del costo de un cobertizo de madera en el centro del patio, cuya construccion se ordenará segun lo permita el estado de la Hacienda pública.

4.º Oportunamente se reglamentará el orden interior que haya de observarse en este establecimiento.

5.º El Ministro de Gobierno queda encargado del cumplimiento de este decreto, que se publicará y comunicará á quien corresponda.

ORIBE.

Francisco Llambi.



MONTEVIDEO.

VIERNES 24 DE ABRIL DE 1835.

Cuando dijimos en nuestro número de ayer que la orden Superior expedida en 20 del corriente, para que los Empresarios de la Plaza de Toros deshiciesen el Circo, no era una violacion del derecho de propiedad, estabamos persuadidos que el terreno en que se halla situada era perteneciente al Estado, y tenemos entendido que en este mismo concepto es que se fundó tambien aquella resolucion. Hoy sabemos que el local corresponde á un particular, y que el Superior Gobierno no ha tenido por objeto disponer de la fabrica construida en terreno ajeno, sino únicamente prohibir la continuacion de las corridas de Toros á que estaba destinada. Así es que los empresarios podrán hacer del Circo lo que mejor les conviniere, empleandolo en cualquier uso lícito, siempre que no sea el de lidiar públicamente aquellas fieras.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Sírvase Vd. dar un lugar en las columnas de su apreciable diario á la siguiente representación.

EXMO. SR.

Los Empresarios de la Plaza de Toros que subscriben, ante V. E. respetuosamente manifestamos que han recibido con mucha de ayer una nota del Sr. Jefe Político en que se les previene el cumpli-

mento de la Superior resolucion de V. E. Siendo repetidos los desordenes cometidos en la Plaza de Toros, y queriendo el gobierno prevenir la necesidad en que lo ponen sucesos semejantes de tomar providencias contra algunos individuos, ha resuelto que desde esta fecha queden prohibidas las funciones de toros, y que se haga saber á los Empresarios para que procediendo á deshacer la plaza, dispongan de la madera como les conviniere.

Los Empresarios, Exmo. Sr., protestan su absoluta sumision á las resoluciones superiores; pero tan solícitos de hacer valer sus derechos, como ciertos del deber y del interes de V. E. en conservarse, le piden que oiga en su justicia las observaciones á que dá merito aquella resolucion, que abraza no solo la prohibicion de las corridas, si no es la destruccion del Circo, sin referirse en manera alguna á los perjuicios que ha sufrido por efecto del acontecimiento del 19, y á los enormísimos que deben resultar á los propietarios de él, luego que quede reducido á las piezas de que se compone.

La primera observacion que es preciso someter respetuosamente á la consideracion de V. E. es, que el proyecto de semejante establecimiento no ha nacido en manera alguna de los Empresarios, no ha sido calculado por ellos como una especulacion en que hubiesen de aventurar riesgos azarosos para reportar injerentes utilidades, no es exagerado decir que ni aun en sueños habia ocurrido á ninguno de ellos la idea de aumentar por esa via (entonces, puede decirse peregrina) los productos de su industria; fué Exmo. Sr., el Supremo Gobierno quien por medio de uno de los señores Ministros inventó, calculó y previno á una de las Comisiones encargadas de la direccion de las fiestas Constitucionales provocase la formacion de una Plaza provisional, para dar algunas corridas de Toros, con la idea no solo de proporcionar al público una diversion que se suponía deseada, sino tambien de fomentar por este medio la poblacion de los suburbios en que era interesada la causa pública, así para dar mayor valor á aquellos terrenos, como para atraer todas las ventas que son consiguientes.

De ahí nació que uno de los miembros de esa comision, precisamente el señor Jefe Político actual, y entonces Alcalde Ordinario D. Juan B. Blanco, fuese especialmente encargado de provocar la empresa, y empeñarse en vencer cualquier obstáculo para lograrla; al efecto se dirigió al Juez de Paz de Extramuros D. Ramon Amaya, quien lejos de fomentar su empeño, no hizo sino presentarle graves dificultades; á sus instantes exigencias indicó al fin que D. Pedro Pablo Sierra por su capital, relaciones y capacidad era el mas apropiado para dar impulso á la Empresa; fué en resultas buscado é instado Sierra, que estaba tan ajeno de pensar en ella, como lo estuvo de ser alagado por las primeras indicaciones; pero ya no fue solo el Sr. Blanco; varios otros ciudadanos de categoria solicitaron con el mayor interes que se pudiese al frente del proyecto; en vano manifesté Sierra los obstáculos que se presentaban, y especialmente la necesidad de invertir un capital considerable en una obra que no podía dejar de ser sólida desde que debía ser muy concurrida; entonces se allanaban con facilidad los obstáculos, interponiendo sobre todo el interes de la primera autoridad, cuyos respetos indujeron al cabo á Sierra á prestar su deferencia, persuadido de que en contraria cooperadores que se le uniesen: pero como por otra parte el tiempo urgía demasiado, no perdió momentos en hacer levantar plano, elegir local de la propiedad de su casa, contratar cantidad de maderas por valor de seis mil pesos, y adelantar fondos y comisiones para que se contratasen lidiadores en Buenos Ayres y otros puntos.

Tal es el origen de la Empresa: verdad es que habiéndose propagado en esos dias esta novedad, el espíritu de especulacion se apoderó de los calculos sobre ella, y no faltó quien hiciese proposiciones á la Autoridad para tomarla por 5 años bajo varias condiciones; de esta propuesta nació que el gobierno trepidase en la resolucion, y quedase